|  |  |
| --- | --- |
| N° Boletín | 12018-07 |
| Proyecto de Ley | Modifica la ley N°4.808, que Reforma la ley Sobre el Registro Civil e Identificación, para establecer un catastro nacional de mortinatos y facilitar su individualización y sepultación |
| Origen | Cámara. Iniciativa Mensaje Presidencial |
| Urgencia | No hay. Se retiró la urgencia con fecha 2 de abril. |
| Comisión | DDHH |
| Tramitación | 2° trámite constitucional |
| Otras consideraciones |  |

IDEAS FUERZA.

* Se crea un registro especial y de carácter voluntario para los mortinatos, pudiendo inscribirlos con nombre y apellido de el o los progenitores.
* El proyecto no irroga gasto fiscal alguno.
* En ningún caso la inscripción en el registro importará el reconocimiento de un estatuto jurídico o de un derecho para el mortinato.
* Para la inscripción, se debe contar con la autorización de la gestante.
* No permite la interpretación de manera que obstaculice de modo alguno el acceso a los servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos, en que estos sean legales.
* Permite a las personas que cuenten con un certificado médico de defunción, o de defunción y estadística de mortalidad fetal, extendido con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar la inscripción en el catastro de mortinatos respectivo, si se cumplen los requisitos establecidos en esta ley. Plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Nuestra Constitución establece la protección de la vida del que está por nacer. Más allá de las ideas y convicciones personales que cada uno pueda tener, esa criatura que está por nacer tiene, necesariamente, progenitores, quienes la concibieron y esperan con ansias su llegada. Si dicha criatura no llega a nacer y muere en el proceso de gestación, no podemos ignorar su sufrimiento por la pérdida de un hijo. Prohibir y negar su derecho a individualizar legalmente a quienes ellos consideran su hijo, es un acto de crueldad inhumana que como legisladores no debemos permitir.

Mucho se habla del respeto a todas las personas, del respeto a las minorías, de la tolerancia frente a quien piensa distinto. Pero aquí tenemos personas que quieren abogar sólo por algunos, siendo indiferentes al dolor ajeno. ¿En qué les podría afectar siquiera que unos padres tengan algo de consuelo al poder sepultar un hijo que perdieron antes de nacer con un nombre? ¿En qué podría dañarlos el otorgar algo de dignidad a otro ser humano? Nuestra misión es representar los intereses de la ciudadanía y precisamente este proyecto ha nacido de ella, a solicitud de los miles de padres (Agrupación colectivo Ley Identidad NN) que reclaman un derecho básico: el poder dar un nombre a su hijo y no seguir sepultándolos bajo el título “N.N.”

No olvidemos que, tal como se discutió en la comisión, la pérdida del hijo es una experiencia traumática que conlleva entre otros efectos, depresión postparto, dificultad de vincularse con otros hijos, deserción laboral e incluso ruptura con sus parejas. Y aún así, actualmente no existe ningún tipo de atención psico social para estas mujeres, quienes deben superar solas estos problemas y cargar además con la sepultura de un NN.

Por lo mismo y siguiendo las normas de un estado democrático, de derecho, que resguarda la libertad de conciencia, creencia y religión, lo mínimo que podemos hacer es brindar a los ciudadanos el derecho a poder sepultar a sus hijos en paz, con respeto y dignidad.

Sugerencia de votación: A FAVOR.